



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el siguiente Proyecto de Ley 10004/2024-CR; Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, presentado por la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina del Grupo Parlamentario Renovación Popular.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y la promoción turística del Bosque San Antonio en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; con los votos a favor de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

1.1.1. **Proyecto de Ley 10004/2024-CR;** Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de enero de 2025, siendo decretado como primera comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 22 de enero de 2025 y como segunda comisión a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el 22 de enero de 2025; quienes a la fecha cuentan con dictamen aprobado por Unanimidad en su décima sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2025.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

Entre los proyectos de ley presentados desde el mes de julio de 2021, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10004/2024-CR;** consta de seis artículos y dos disposiciones complementarias finales, propone la ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. La proposición legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley, tiene por objeto establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; con el fin de preservar su biodiversidad, fomentar el ecoturismo sostenible y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es priorizar un marco legal para la protección y la puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash, y así garantizar la integridad de la flora, la fauna, y del patrimonio natural y turístico frente a la intervención humana.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, recuperación, protección y puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash.

Artículo 4. Desarrollo del turismo sostenible

Se impulsará el desarrollo del ecoturismo en el Bosque San Antonio, promoviendo actividades turísticas que respeten los principios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Las actividades deberán ser reguladas y supervisadas por las autoridades competentes para evitar la sobreexplotación de los recursos naturales.

Artículo 5. Desarrollo del turismo sostenible

Se declara intangible el área del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. Con tal propósito, se establecen medidas para declarar el Bosque San Antonio como Áreas de Conservación Regional (ACR) o Área Natural Protegida, según corresponda, a fin de garantizar su protección a largo plazo y permitir su manejo adecuado bajo normas y regulaciones nacionales e internacionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Artículo 6. Restricciones al ejercicio de actividades en el Bosque San Antonio

Se prohíbe la construcción, instalación y explotación de infraestructura (permanente o temporal), sea comercial, depósitos entre otros, que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área del Bosque San Antonio señalado en el artículo precedente; a no ser que estén relacionados a actividades de restauración, recuperación, protección, turísticas y/o científicas.

En esa línea, también queda prohibida cualquier actividad que atente contra el equilibrio ecológico del Bosque San Antonio, incluyendo la tala ilegal de árboles, la caza furtiva, la minería ilegal y la contaminación del entorno. Se promoverá el manejo sostenible de los recursos naturales del bosque.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones a realizar por el Ministerio del Ambiente

Se autoriza al Ministerio del Ambiente a realizar todas las acciones correspondientes a la inclusión del Bosque San Antonio en el Inventario Nacional del Patrimonio Natural; y demás medidas pertinentes tendientes a la implementación efectiva de la presente ley.

Así también, el precitado ministerio, en coordinación con las autoridades regionales y locales implementará un sistema de monitoreo y control ambiental para asegurar el cumplimiento de las normativas de conservación, restauración ecológica y protección de la biodiversidad.

SEGUNDA. Actividades permitidas en el Bosque San Antonio

Las actividades relacionadas a la restauración, recuperación, protección, turísticas y científicas se excluyen de la aplicación de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Maraco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- 4.1. El Proyecto de Ley 10004/2024-CR; Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, se han solicitado los siguientes pedidos de opinión, que a continuación se detallan:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio-776-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Ministerio de Cultura	Oficio-777-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio-778-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Gobierno Regional de Áncash	Oficio-779-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Municipalidad Provincial de Chimbote	Oficio-780-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	Oficio-781-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
PROFONANPE	Oficio-782-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA	Oficio-783-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
ARBIO – Perú	Oficio-784-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
AIDER	Oficio-785-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

En ese sentido, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a la fecha, no ha recibido respuestas de las solicitudes de pedidos de opinión remitidas a las instituciones del Estado e instituciones privadas.

Por lo tanto, se ha tomado en consideración las respuestas de opinión recibidas por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo durante el período anual de sesiones 2024 – 2025, siendo las siguientes:

Ministerio de Educación

Mediante Oficio 00406-2025-MINEDU/SG, de fecha 20 de febrero de 2024, adjunta el Informe 00263-2025-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, donde concluye, que el Ministerio no le corresponde pronunciarse sobre la viabilidad del proyecto de ley toda vez que, no su competencia determinar si corresponde establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio.

Gobierno Regional de Áncash

Mediante Oficio 0179-2025-GRA/DIRCETUR-DR, de fecha 6 de marzo de 2025, adjunta el Informe 003-2025-GRA-SRP-DIRCETUR-CH, concluye que no existen mecanismos adecuados que permitan una intervención efectiva y con resultados palpables para la preservación de la zona, motivo por el cual resalta la importancia del proyecto de ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

En ese contexto, el Gobierno Regional de Áncash señaló textualmente lo siguiente en unos de su párrafo: El presente proyecto de ley, enmarca como propósito principal, no solo garantizar la conservación de las 16 Hectáreas del bosque, sino que también el fomento del ecoturismo. Una actividad que podría generar el movimiento económico en la zona costa de Áncash y podría ampliar los horizontes del turismo en el distrito de Nuevo Chimbote.

Asimismo, señala que el presente proyecto, materia de estudio, contemplaría los mecanismos adecuados para poner en valor el Bosque San Antonio, regulando de manera responsable el recurso natural, permitiendo sobre todo la conservación y protección de la flora y fauna, generando la intervención inmediata de los entes competentes a fin de erradicar las problemáticas que atentan dicho recurso.

Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Mediante Oficio 0179-2025-MDNCH-GM, de fecha 7 de marzo de 2025, adjunta el Informe 0121-2025-MDNCH-GDETUR, señaló a través de la Subgerencia de Turismo, que es importante tener en cuenta los cuatro factores para la protección y promoción turística, que implicaría: el cuidado medioambiental, el impacto social, el movimiento económico y el enfoque turístico sostenible de dicho espacio natural.

Manifestó que es necesario se establezca la delimitación junto con el saneamiento físico, si se mantendrá como terreno perteneciente a la Municipalidad Provincial del Santa o como ya se ha venido gestionando, dichos terrenos pasen a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, emito opinión favorable a la propuesta legislativa en mención.

4.2. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 10004/2024-CR; Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Del Proyecto de Ley 10004/2024-CR

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 10004/2024-CR; Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, se indica lo siguiente:

Situación del Bosque San Antonio

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, señala que el Bosque San Antonio es un valioso patrimonio natural que desempeña un papel fundamental en la conservación de los ecosistemas locales, como pulmón verde la región, contribuyendo a la regulación del clima, la protección de fuentes de agua y la conservación del suelo, elementos esenciales para la sostenibilidad de la agricultura y la vida de las comunidades cercanas.

El Bosque San Antonio ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote en el departamento de Áncash, es un bosque nativo que se ubica en una zona de transición entre la región cosera y la precordillera del departamento de Áncash. Se caracteriza por presentar rasgos típicos de bosques secos, asimismo, en algunas áreas de bosque de ribera o de galería, lo convierten en un ecosistema de gran relevancia ecológica para la conservación de la biodiversidad y la protección de los recursos hídricos en la región, en la actualidad mencionado bosque enfrenta graves amenazas como la deforestación, los incendios y la expansión urbana¹.

En ese contexto, se recoge lo fundamentado por la exposición de motivos, donde afirman que el ecoturismo se presenta como una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico de las comunidades cercanas al Bosque San Antonio, por ende, la creación de un destino turístico sostenible permitirá diversificar la economía local, generar empleo y fomentar la participación de las poblaciones en la gestión del recurso natural².

¹ Fundamentación tomada del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque de San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote del Santa del departamento de Ancash. Pág. 6

² Información tomada de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 10004/2024-CR; Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque de San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. Págs. 3 y 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El ecoturismo en la zona puede incluir actividades como el senderismo, el avistamiento de flora y fauna, la educación ambiental y el turismo cultural, lo que contribuirá a una mayor sensibilización sobre la importancia de la conservación del bosque.

En consecuencia, es importante establecer un marco normativo que permita la protección del Bosque San Antonio y, asimismo, se impulse su desarrollo como destino turístico sostenible, por ende, se garantizaría la preservación del bosque y su biodiversidad, a la vez que promoverá el ecoturismo como una fuente de desarrollo económico para las comunidades locales y una herramienta para el fortalecimiento de la identidad cultural de la región.

Imagen 1 **Deforestación del Bosque de San Antonio – Nuevo Chimbote - Ancash**



Fuente: <https://radiosd.pe/noticias/nuevo-chimbote-alcalde-advierte-tala-indiscriminada-de-arboles-en-bosque-san-antonio>

Fundamentos de la propuesta legislativa

El Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Sante, en el departamento de Áncash, es un ecosistema natural de gran valor

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

ambiental y cultural; esta área alberga una rica biodiversidad de especies de flora y fauna, algunas de ellas endémicas o en peligro de extinción.

Sin embargo, este invaluable recurso natural se encuentra amenazado por actividades como son la deforestación ilegal, la contaminación, así como una falta de gestión adecuada que garantice su conservación a largo plazo.

En ese sentido, es urgente establecer un marco normativo que permita la protección del referido bosque, e impulse su desarrollo como un destino turístico sostenible; esta norma legal, tiene como objeto garantizar la preservación del Bosque San Antonio y su biodiversidad, a la vez, que promueve el ecoturismo como una fuente de desarrollo económico para las comunidades locales y una herramienta para el fortalecimiento de la identidad cultural de la región.

Además, el Bosque San Antonio es un valioso patrimonio natural, que impulsa la conservación de los ecosistemas locales, también, contribuye a la regulación del clima, la protección de fuentes de agua y la conservación del suelo que son los elementos esenciales para la sostenibilidad de la agricultura y la vida de las comunidades cercanas.

En otra línea, el ecoturismo se presenta como una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico de las comunidades cercanas al Bosque San Antonio; la creación de un destino turístico sostenible permitirá diversificar la economía local, generar empleo y fomentar la participación de las poblaciones en la gestión del recurso natural.

En ese sentido, dentro el ecoturismo puede desarrollarse actividades como el avistamiento de flora y fauna, turismo cultural y educación ambiental; lo que aportará a una mayor sensibilización sobre la importancia de la conservación del bosque. También, de los ingresos generados por la actividad turística se puede invertir en proyectos de infraestructura, conservación y mejora de la calidad de vida de la población.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en su Capítulo II, Del Ambiente y los Recursos Naturales, el Estado promueve el uso sostenible, el aprovechamiento, la conservación, el desarrollo y la protección legal del ambiente, los recursos naturales y la Amazonía. Además, el artículo 2, numeral 22, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. También, la Carta Magna en su artículo 192 señala: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, **comercio, turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley. Del mismo modo, el artículo 195 expresa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales**, transporte colectivo, circulación y tránsito, **turismo**, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley.

Asimismo; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional lo siguiente:

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.

Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local"

En ese mismo término, la Ley 27790; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que es objetivo del Ministerio. "Promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo". En ese sentido, el artículo 5 de la misma norma legal, indica: "Proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turística y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos.

Por otro lado, la Política Ambiental del Sector Turismo, tiene lineamientos para la gestión ambiental en las actividades turísticas, como es promover el uso sostenible de los recursos de la naturaleza y del ambiente en general, como respeto del derecho de las generaciones futuras a su usufructo y beneficio de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Ambiente y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Promover el uso adecuado de recursos turísticos y el incremento de la competitividad, la calidad y conciencia turística con el medio ambiente. Promover e implementar las medidas que contribuyan al control y prevención de la contaminación ambiental y la conservación de la biodiversidad.

Además, a nivel nacional existen varias ciudades que albergan estos ecosistemas, como Chimbote, donde se encuentra el Vivero Forestal; asimismo, la ciudad de Trujillo posee el Jardín Botánico y el Cerro La Cabra (loma costera); y en la ciudad de Lima se tiene al Campo de Marte, el Parque de las Leyendas, los parques zonales y las lomas costeras.

El análisis propuesto de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, concuerda con la opinión emitida por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo la siguiente:

La justificación de la propuesta legislativa en mención radica en salvaguardar un espacio importante para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población local, ya que, en ausencia de protección legal, el Bosque de San Antonio podría perderse, con la consecuente pérdida de la biodiversidad y de un patrimonio natural importante para la comunidad. Además, el bosque tiene un potencial para la educación ambiental, la investigación científica y el ecoturismo, beneficios que actualmente no se aprovechan plenamente debido al riesgo constante de degradación. Los antecedentes muestran que tanto la comunidad como las autoridades locales reconocen esta necesidad. No obstante, pesa a que la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote ha venido realizando campañas de limpieza, sensibilización y ha solicitado la transferencia del terreno para garantizar su conservación, dichos esfuerzos locales requieren ser complementados con una norma de rango nacional que establezca medidas permanentes de protección³.

³ Fundamentación tomada del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque de San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote del Santa del departamento de Ancash. Pág. 11.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

5.2. Análisis del marco normativo y efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente ley no vulnera, ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del Perú; por el contrario, busca establecer una serie de medidas para la protección de la flora y la fauna del Bosque San Antonio y salvaguardar el derecho de las personas a vivir en un entorno agradable y saludable.

El Decreto Legislativo 1013, que regula la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, especifica en su artículo 4, que dicho ministerio es el ente rector del sector ambiental, encargado de desarrollar, dirigir, supervisar y ejecutar la política nacional del ambiente, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y las áreas protegidas.

Pertinente, mencionar que el artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Por otro lado, se señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de junio de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros⁴:

- a) **Que contribuya a la realización de la dignidad humana.** Los que se aplica a este caso, en tanto que se consolidan los derechos a toda la

⁴ Fundamentación tomada del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque de San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote del Santa del departamento de Ancash. Pág. 20.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

población del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash en la defensa ecológica y preservación de los bosques lo que les permitirá tener una mejor condición humana e influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo, generándoles desarrollo a la población en mención; por lo que se considera que esta sentado la protección de los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales.

- b) **Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales;** en este punto, la propuesta legislativa en mención busca efectivizar los mandatos de protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio; y
- c) **Que integre un proceso de toma de decisión y se materializada por los entes competentes del Estado;** en este punto, proponiendo una norma declarativa de interés nacional, se está determinando que sean los Ministerios del Ambiente y Comercio Exterior y Turismo quienes coordinen y prioricen con el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

De lo anteriormente, expuesto, es propicio mencionar que la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología concuerda con la opinión emitida por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo la siguiente:

En ese contexto, la propuesta legislativa, es oportuna y pertinente en el contexto actual, tanto a nivel nacional como internacional. En primer lugar, responde a una problemática inmediata ya que la conservación del Bosque San Antonio es una prioridad debido a las amenazas recientes (incendios, depredación) que requieren una acción urgente. Adoptar esta el permitirá aprovechar la coyuntura ya que existe una ventana de oportunidad concreta al haber consenso y voluntad de actuar ahora. Caber resaltar, que dilatar la decisión podría significar perder este ecosistema, mientras que legislar prontamente consolidará las acciones de conservación ya iniciadas en el terreno⁵.

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, la comisión señala que por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica, ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente, en ese

⁵ Se ha tomado en cuenta lo fundamentado por el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque de San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote del Santa del departamento de Ancash. Pág. 13.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

contexto, con la aprobación de mencionada propuesta legislativa se impulsarán a conservar los ecosistemas forestales y las especies que en ellos habitan, sean flora y/o fauna, consecuentemente, coadyuvará a una protección idónea y efectiva del Bosque San Antonio, garantizando el desarrollo del ecoturismo y el cuidado del medio ambiente que compete de manera directa a la temática de medio ambiente y ecología inherentes a la comisión.

5.3. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)*

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el Estado garantiza en aplicación de lo normado en la Constitución Política del Perú, artículo 68, la responsabilidad de impulsar la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegida, estableciendo un compromiso con la protección del medio ambiente.

Es importante considerar que legislar una norma que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del bosque San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash, coadyuvará a una eficiente y eficaz protección de los recursos naturales, el fomento del ecoturismo, el desarrollo económico y el fortalecimiento de las capacidades de la zona, la promoción de la educación ambiental y tener una mejor calidad de vida de la población; y tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso de la ciudadanía en general a un recurso natural como es el Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

En ese contexto, en el siguiente cuadro se exponen los efectos directos e indirectos que tendrá la propuesta aquí planteada con relación a las finalidades antes descritas:

Cuadro 2
Análisis Costo-Beneficio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	- Optimizar la promoción del derecho a la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, estableciendo un compromiso con el medio ambiente, establecido en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú. - Brindar las medidas para y facilidades el cumplimiento del derecho que tiene todo ciudadano a participar en forma individual o asociada en el cuidado de los recursos naturales, la biodiversidad y la protección de las áreas protegidas. - Cumplir con la finalidad de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia del cuidado y preservación del medio ambiente y los bosques naturales.	- Realizar acciones en coordinación de las entidades señaladas en el único artículo, para que puedan trabajar de manera articulada en el cumplimiento de la norma, involucrando las medidas para el cuidado y protección de dicho bosque natural a la población en general. - Promueve el cumplimiento del marco constitucional vigente con relación al respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales en materia del derecho ambiental. - Promueve el trabajo articulado entre sectores para brindar mayores beneficios a la población a participar en actividades de conservación del medio ambiente y áreas protegidas.
Gobiernos Regionales y Locales	- Cumplir las funciones dentro del territorio y en el marco de sus competencias que versen sobre la promoción y acceso a los bosques naturales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la población en general de la Región Áncash. - Tener acciones de coordinación con las universidades de sus regiones para la toma acciones para la realización de eventos y actividades que fomente la cultura y el turismo.	- La identificación de la población con las expresiones de protección y promoción del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. - Vincularse con las expresiones de defensa ecológica y preservación de los bosques considerados y el uso sostenible de sus recursos naturales.
Ciudadanos	- Lograr una identidad con la concientización de la importancia de la conservación del medio ambiente y áreas protegidas de su región o su ciudad. - La participación y acceso a los beneficios de tener en buen cuidado sus bosques naturales, para la promoción de sus atractivos de flora y	- Promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de medio ambiente y ecología. - Generar interés a la población en el ciudadano consentido de sus bosques naturales, promoviendo la importancia en el medio ambiente y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

	fauna y el desarrollo indirecto de la economía y turismo de sus pobladores.	el ecosistema de su zona y a nivel mundial.
--	---	---

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, del **Proyecto de Ley 10004/2024-CR**; en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, la conservación y la promoción turística del bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash. Para tal fin, los ministerios del Ambiente y de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 08 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 12:03:42-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 17:03:03-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 18:35:46-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 18:25:57-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 15:40:14-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:28:33-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 18:38:01-0500

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 18:16:22-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:58:51-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 12:15:22-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:31:23-0500

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 15:59:41-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 13:00:57-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 10:41:51-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 20:45:31-0500

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de MAYO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA
CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
BOSQUE SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE
ÁNCASH.**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**